

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 n.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Diez de Octubre de Dos Mil Veintidós.

Acorde con la documental visible en el archivo No. 18 del plenario, téngase como notificada personalmente a la propiedad horizontal demandada, en los términos contenidos en la Ley 2213 de 2022.

Junto a lo anterior y acorde la documental contenida en el archivo No. 19, se tiene por contestada en tiempo la demanda.

Se le reconoce personería adjetiva al abogado Oscar Alejandro Alvarado Valencia, para que actúe como apoderado judicial de parte demandada, en los términos y para los fines del poder especial a él conferido.

Teniendo en cuenta, que, no se acreditó el presupuesto contenido en el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, se le ordena a la secretaría correr traslado de los medios de defensa propuestos por la pasiva.

Ahora bien y dado que, en esta oportunidad, fue promovido como excepción de mérito "*caducidad de la acción*", procede esta sede judicial a señalar, sin perjuicio, de lo resuelto en su momento procesal pertinente, que, no se encuentran cumplido el presupuesto contenido en el numeral 3º del artículo 278 del CGP y por ende, no habrá lugar a emitirse sentencia anticipada, toda vez, que, del archivo No. 9, denominado "*correo reparto*", se puede extraer, que la presente acción, fue radicada en línea el día 20 de mayo de 2022, a las 15:53 (véase el fl. 2 del mismo archivo), en ese orden de cosas, y por no encontrarse vencido el término al que hace alusión el artículo 382 del CGP, se continuará con el trámite procesal instituido por el legislador.

De otro lado y prestada la caución ordenada en auto adiado 18 de julio hogaño (archivo No. 17), resulta procedente **decretar la cautela deprecada**, en consecuencia, se ordena:

- (i) **Suspender de forma inmediata**, los efectos de la asamblea ordinaria, celebrada el 22 de marzo de 2022 y contenidos en acata de la misma fecha. Por secretaría, ofíciase al Edificio Bosque Calderón P.H, para que su representante tome atenta nota de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **060**
de fecha **11 DE OCTUBRE DE 2022**.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria